

DIARIO DE

del sábado 17



MALLORCA

de Setièb. 1814

AÑO 7.º DEL REYNADO DE FERNANDO VII.

Las llagas de S. Francisco. = Quarenta horas en S. Francisco de Asis.

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.

Epocas.	Termóm.	Baromet.	Admosfera.	Sale el sol á las
7 de la m.	17 g.	28 p. 2l.	E.	5 y 54 minutos
12 del dia.	17 g.	28 p. 2l.	E.	y se pone á las
5 de la tar.	17 g.	28 p. 2l.	E.	6 y 6 minutos.

*Continúa el tratado de paz definitivo entre S. M. C.,
y S. M. Cristianísima.*

Y concurriendo en vos D. Pedro Gomez Labrador, caballero pencionista de la Real y distinguida Ordea Española de Carlos III, y mi consejero de Estado, tan especiales y distinguidas circunstancias, he venido en elegiros y nombraros, para que revestido del carácter de mi embajador extraordinario y plenipotenciario, concurráis en mi Real nombre y representacion á la mencionada Corte de París, y que en ella trateis y conferencieis con el plenipotenciario de S. M. Cristianísima, y para que del mismo modo concluyais y firmeis con él el Tratado que conduzca á una sólida y honrosa paz. Y todo quanto á este efecto trateis, concluyais y firmeis, lo doy desde ahora por grato y rato, prometiendo en fé y palabra de Rey que apro-

baré, ratificaré y cumpliré, y haré observar y cumplir quanto por vos fuere estipulado y firmado; para lo qual os concedo todas las facultades y plenos poderes en la mas amplia forma que de derecho se necesita. En fé de lo qual he mandado expedir la presente, firmada de mi Real mano sellada con mi sello secreto, y refrendada por mi primer secretario de Estado y del Despacho universal. Dada en Madrid á 2 de junio de 1814. = (L. S.) = YO EL REY. = *M. José Miguel de Carvajal.*

Plenipotencia de S. M. Cristianísima, traducida del frances.

Luis por la gracia de Dios, Rey de Francia y de Navarra, á todos los que las presentes vieren salud: Teniendo el mas sincero deseo de acelerar en quanto depende de Nos el entero y perfecto restablecimiento de la union y buena inteligencia entre Nos y las Altas Potencias aliadas, y en conformidad del particular conocimiento que tenemos de las disposiciones de las expresadas Potencias para contribuir por su parte á la conclusion de una obra tan útil é importante por medio de un Tratado de paz solemne y definitivo; confiándonos enteramente en la capacidad, experiencia, zelo y fidelidad por nuestro servicio del Sr. Carlos Mauricio de Talleyrand, Príncipe de Benevento &c. le damos pleno y absoluto poder, comision y orden especial para que por Nos, en nuestro nombre, y en calidad de nuestro ministro plenipotenciario, pueda conferir, negociar, convenir, tratar y firmar, sea en concurrencia con los ministros plenipotenciarios de las Altas Potencias aliadas, sea separadamente con el ministro ó ministros plenipotenciarios de cada una de ellas, igualmente autorizados con plenos poderes en debida forma, los artículos, declaraciones, tratado definitivo, acciones, y cualesquiera otros actos que juzgue por conveniente, todo con la misma autoridad con que podríamos hacerlo por Nos mismo; prometiendo cumplir y executar puntualmente todo lo que nuestro dicho ministro plenipotenciario ha-

ya estipulado, prometido y firmado en virtud de los presentes plenos poderes, sin jamas contravenir á ello, ni permitir que se contravenga por ninguna causa ni pretexto; como asimismo hacer expedir nuestras letras de ratificacion en debida forma, y hacerlas entregar para que sean canjeadas en el tiempo que se conviniere. En fé de lo qual hemos firmado las presentes, y hecho poner nuestro sello. Dado en el palacio de las Tullerías el décimo dia de mayo del año de gracia de 1814. = Firmado. = Luis. = Y mas abaxo, el conde de Laforest y el Baron de Vitrolles, secretario de Estado provisorio. = Concuerda con su original. = El ministro secretario de Estado de negocios extranjeros Príncipe de Benevento.

Ratificacion de S. M. Católica.

Don Fernando por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto en virtud de plenos poderes que conferimos á D. Pedro Gomez Labrador, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, nuestro consejero de estado, y embaxador extraordinario para el Congreso para tratar de ajuste de paz con S. M. Cristianísima; y de haberlos este dado igualmente al Señor Carlos Mauricio Talleyrand Perigord, Principe de Benavento, Gran Aguila de la Legion de Honor, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de la Orden de Leopoldo de Austria, caballero de la Orden de S. Andres de Rusia, de las Ordenes del Aguila Negra y del Aguila Roxa de Prusia, ministro y secretario de estado de los negocios extranje-

ros, han acordado, concluido y firmado en 20 de julio de este año un Tratado de paz y amistad, que se compone de un preámbulo y 33 artículos con otros dos artículos adicionales, todo en lengua francesa, y cuyo tenor es el siguiente:

Aquí el Tratado y los artículos adicionales.

Por tanto, habiendo visto y examinado los 33 artículos y otros dos artículos adicionales de que consta este tratado, he venido en aprobar y ratificar quanto contienen, todo en la mejor y mas amplia forma que puedo, prometiendo en fé y palabra de Rey cumplirlo y observarlo, y hacer que se cumpla y observe, como si Yo mismo los hubiese firmados. En fe de lo qual mandé despachar la presente, firmada de mi mano, sellada con mi sello secreto, y refrendada por el infrascrito mi consejero y primer secretario de Estado y del Despacho. Dada en Madrid á 2 de agosto de 1814. = (L. S.) = YO EL REY. = M. José Miguel de Carvajal (Se concluirá.)

Noticias del pais.

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad ha admitido al Sr. D. Francisco Rosiñol Zagrana, la dimision que ha hecho de las comisiones que estaban á su cargo, atendiendo á los motivos de falta de vista, y avanzada edad, que ha expuesto; y en su lugar ha nombrado: para la junta de sanidad, al Sr. D. Francisco Berard; para la de caminos al Sr. Conde de Ayamans, y para la diputacion de protectores del Sto. Hospital, al Sr. Marques del Reguer.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.

De Mahon en un dia la Javega S. José, su p. Mateo Collmall, con trigo y matalahuba.

Embarcaciones despachadas ayer.

Para Valencia p. Pedro Juan Bartolomeu mall., Laud Eccehomo, con azucar. = Para Rosas p. Miguel Reus mall. Berg. la Soledad, en lastre. = Para Iviza p. Rafael Porcell mall. Piñgüe la Concepcion, en lastre.

Con superior permiso. En la imprenta de Villalonga.